





Contrato 029/2010CJ.

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA LIC. CARMEN LUCIA PÉREZ CAMARENA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y POR LA LICENCIADA LUZ MARÍA CÁRDENAS VÁZQUEZ DEL MERCADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLOTLAN, JALISCO, POR CONDUCTO DE LOS C.C. MTRO. JOSE LUIS ARRILLO SANDOVAL, MA. ISABEL GARCÍA VAZQUEZ Y ERASMO ATURRIAGA FLORES, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES PRESIDENTE, SINDICO Y SECRETARIO GENERAL, A QUIENES EN LO ÉUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" MISMOS QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de sus representantes que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado en favor de las mujeres; creado mediante Decreto 19426 publicado el día 29 de diciembre del 2001 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- I.2. Sus representantes cuentan con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido por los artículos 9 fracciones I y III, 10, 13 fracciones III, IX, XIV y XVIII, y 19 fracción I, IV, V y VI de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 16, 17 fracciones I, IV, VII, IX, XIV y XVIII; 18 fracción X, XVIII y XX del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres, ya que el cargo de presidenta lo acredita a través del Acuerdo de designación hecho por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 1° de marzo del 2010.
- I.3. "EL INSTITUTO" tiene entre sus objetivos específicos ejecutar una política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal y coordinarse con los sectores social y







privado para la promoción de los derechos de las mujeres. Asimismo promover la protección y apoyo de las mujeres con alguna discapacidad, así como las que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad. De igual manera, atender a viudas, pensionadas y jubiladas.

I.4. El presente contrato se sustenta en los artículos 2147, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2158, 2159 y demás correlativos del Código Civil del Estado de Jalisco.

1.5. Que es su voluntad celebrar el presente contrato con el fin de otorgar en compdato los bienes descritos en el anexo del presente instrumento.

1.60 Pàra los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio convercional el ubicado en Miguel Blanco número 883 2º piso, Colonia Centro, Codigo Postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "El COMODATARIO" que:

II.1. De conformidad con el párrafo II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están investidos de personalidad Jurídica y manejan libremente su patrimonio.

II.2. El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.3. Corresponde al Presidente Municipal o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio, en la forma y términos que determinen las leyes, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.4. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la particular del Estado de Jalisco, con relación a lo establecido en el artículo 2º de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.







Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio, 11.5. teniendo como obligación ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; siendo obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento, y representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento; de conformidad con lo establecido en la fracción I del Artículo 47; así como la fracción II del artículo 52 de Ma Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

Mi:ୈକ୍ଟେଲ୍nala como su domicilio convencional para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento, el ubicado en la finca marcada con el número

33 de la calle Hidalgo, Zona Centro.

Ambas partes declaran que se reconocen la personalidad con la que comparecen y se manifiestan conformes en celebrar el presente contrato de Comodato, el cual se sujetará al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es otorgar en comodato, por parte del "EL COMODANTE" a "EL COMODATARIO", el uso temporal del equipo de cómputo y mobiliario que se describe en el anexo de este contrato, a los que en lo sucesivo se denominarán genéricamente como "LOS BIENES", mismos que serán destinados para uso exclusivo del Centro de Apoyo Integral para las Mujeres denominado "Ce-Mujer".

La propiedad de los bienes se acredita en todos los casos a favor del Instituto Jalisciense de las Mujeres. Dichos BIENES fueron adquiridos con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, PAIMEF.

Los BIENES deberán encontrarse físicamente en las instalaciones del Ce-Mujer de Colotlán, cuyo resguardo estará a cargo y para los fines que establezca su Titular la C. María del Socorro Leaños Mares.

SEGUNDA.- Las partes señalan que los bienes descritos en la cláusula anterior, se encuentran en buen estado, por lo cual "EL COMODATARIO", lo recibe de conformidad y a plena satisfacción.







TERCERA.- "EL COMODATARIO", se obliga a dar a los bienes materia del presente instrumento, el destino establecido en la cláusula PRIMERA, el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza del mismo le corresponde. Además "EL COMODATARIO", se obliga a devolver el mobiliario otorgado mediante el presente comodato, en las mismas condiciones en que lo recibe salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se le haya dado, pero habiendo realizado el servicio de mantenimiento a que se obliga en este contrato, con las mejoras y accesiones que se le hubieran efectuado a los mismos. Asimismo "EL COMODATARIO", se hará cargo de todos los gastos para el mantenimiento adecuado de los bienes.

CUARTA.- En caso de extravío o robo de alguno o varios de los BIENES señalados en este contrato, "EL COMODATARIO", se obliga a notificar a "EL COMODANTE", en un término de 48 horas contadas a partir de que se tenga conocimiento del hecho en mención, acompañado de la denuncia levantada anter la autoridad correspondiente, señalando las especificaciones correspondientes al artículo o artículos de que se trate y que están señaladas en la referida Cláusula Primera.

QUINTA.- "EL COMODATARIO", no podrá por ninguna causa, sin previa autorización que por escrito y que para tal efecto emita "EL COMODANTE", gravar, transmitir, ceder, enajenar o conceder a un tercero el uso de los bienes muebles materia del presente contrato y en caso de incumplimiento se notificará a "EL COMODATARIO", quien tendrá que devolver los bienes comodatados en un plazo máximo de 72 horas.

SEXTA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente contrato surte sus efectos desde el día 01 de marzo del 2010 y fenecerá el 30 de Septiembre del 2012.

SEPTIMA.- "EL COMODATARIO", se obliga a devolver a "EL COMODANTE" los bienes muebles materia del presente instrumento, al término de la vigencia de este contrato o cuando por alguna causa justificada "EL COMODANTE" lo solicite anticipadamente.







OCTAVA.- las partes convienen en que el comodante con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2163 del código civil del estado de Jalisco podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y exigir a el comodatario la entrega inmediata de los bienes cuando así se lio solicite, previo requerimiento que se realice por escrito con 5 días hábiles de anticipación, en el que se manifiesten los fundamentos y causas que motivaron dicha circunstancia.

NOVENA.- El presente contrato se realiza por triplicado y se entrega copia con filmas, originales a "El COMODATARIO", quedando el original en posesión y resguardo de "EL COMODANTE".

DECIMA Todas las comunicaciones y avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicillos que señalen las partes.

DECIMA PRIMERA.- Los trámites administrativos correspondientes previos a la entrega o devolución de los bienes muebles comodatados, durante la posesión posteriores a cualquiera de éstos que realice "EL COMODATARIO", así como la entrega y devolución física y material del equipo será en el domicilio legal de "EL COMODANTE", el cual está ubicado en la finca marcada Miguel Blanco número 883 2° piso, Código Postal 44100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que en caso de existir cambio de domicilio, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquiera, notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.







DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación a su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de de conformidad en unión de los testigos, en la Ciudad de Guadalajara, el día 01 de marzo del 2010.

Por "EL IN	ISTITUTO"
LIC. CARMEN LUCÍA PÉREZ CAMARENA	LIC. LUZ MARÍA CÁRDENAS VÁZQUEZ DEL MERCADO.
PRESIDENTA	SECRETARIA EJECUTIVA

MTRO. JOSE LUIS CARRILLO
SANDOVAL, C. PRESIDENTE
MUNICIPAL.

C. ERASMO HURRIAGA FLORES.
SECRIFIARIO GENERAL.

C. MARÍA DEL SOCORRO LEAÑO
MARES.
TITULAR DEL CE-MUJER.









Dependencia: Gobierno Municipal de Colotlán, Jalisco

Sección: Secretaría de Ayuntamiento

No. de Oficio: 1903/2010

Asunto: Certificación

El Suscrito C. ERASMO ITURRIAGA FLORES, Encargado de la Secretaría del H. Ayuntamiento Constitucional de Colotlán, Italiano Administración 2010 2010
Constitucional de Colotlán, Jalisco, Administración 2010-2012 con las facultades que me concede la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago
Constar, Doy Fe y:

----CERTIFICO:----

Se extiende la presente en la Ciudad de Colotlán, Jalisco, a los 22 días del mes de junio del año 2010.

HAGO CONSTAR Y DOY FÉ.

ATENTAMENTE EL SECRETARIO GENERAL

C. ERASMO ITURRIAGA FLORES

c.c.p. Archivo. EIF/badm**

1683	1678	1677	1296	1295	1294	1293	1292	1291	1275	1274	1273	1095	1094	1093	1092	1091	1033	442	441	440	439	373	CONSECUTIVO
737 1/2	734 .2/2	734 1/2										560.5/5	560 4/5	560 3/5	560 2/5	560 1/5	530	180 4/4	180 3/4	180 2/4	180 1/4	190	NUMERO DE ACTIVO
Escritorio Secretarial 1.20 X 60 1 cajón 1	Silla secretarial color negro 5 puntas	Silla secretarial color negro 5 puntas	SILLA FIJA 4 PATAS NEGRA	MESA DE TRABAJO RECTANGULAR COLOR MIEL	MESA DE TRABAJO RECTANGULAR COLOR MIEL	MESA DE TRABAJO RECTANGULAR COLOR MIEL	BOCINAS	560 4/5 MOUSE EASY LINE PS2	TECLADO	MONITOR COMP. ENSAM. HACER 19" LCD	CPU COMPUTADORA ENSAMBLADA MX- 3167	IMPRESORA DE TINTA HP DESKJET 6940	Teclado	Mouse	Monitor	CPU	Impresora HP laser jet 1000	DESCRIPCION DEL BIEN					
n 1	120-2085	120-2085										124-3022	124-3022	124-3022	124-3022	124-3022	124-3069	124-3001	124-3001	124-3001	124-3001	124-4006	Codigo contable
Colotlán	Colotlán	Colotlán	Colotlán	Colotlán	Colotlán	Colotlán	Colotlán	Colotlán	Colotlán	Colotlán	Colotlán	Colotlán	Colotlán	Colotlán	Colotlán	Colotlán	Colotlán	Colotlán	Colotlán	Colotlán	Colotlán	Colotlán	Asignado a:
	SEDIX	SEDIX											LINE		ACER		Ŧ						Marca
L-800	L125N	L125N														MX-3167	C8970						Modelo
THE COLUMN												PC-11320	EL-992905	EL-992905	ETL86080247440E8D14221	27110006168	MY78EBS0TH						No. Serie

O PKE

	L200		Colotlán	120-2097 Colotlán	757 .8/8 Silla de visita tapizada en tela negra	757 .8/8	1754
	L200		Colotlán	120-2097	Silla de visita tapizada en tela negra	757 7/8	1753
	L200		Colotlán	120-2097	Silla de visita tapizada en tela negra	757 .6/8	1752
	L200		Colotlán	120-2097	Silla de visita tapizada en tela negra	757 5/8	1751
	L200		Colotlán	120-2097	Silla de visita tapizada en tela negra	757 .4/8	1750
	L200		Colotlán	120-2097	Silla de visita tapizada en tela negra	75 .3/8	1749
	L200		Colotlán	120-2097	757 .2/8 Silla de visita tapizada en tela negra	757 .2/8	1748
	L200		Colotlán	120-2097	Silla de visita tapizada en tela negra	757 1/8	1747
CNB1M21251	P2015	Hp	Colotlán	124-2059	749 Impresora HP Laser Jet P2015	749	1712
445/4//	M028U0L	Lenovo	Colotlán	124-2058	748 .4/4 Mouse lenovo	748 .4/4	1711
311536	KU-0225	Lenovo	Colotlán	124-2058	Teclado lenovo	748 3/4	1710
M2N8770L04581	MX	Machines	Colotlán	124-2058	748 .2/4 Monitor machines Mod. E17T6W-MX	748 .2/4	1709
LKKKHXP	9439BR5	Lenovo	Colotlán	124-2058	748 1/4 CPU Computadora Intel Dual-Core LKKKHXT	748 1/4	1708
	L-800		Colotlán	120-2091	Escritorio Secretarial 1.20 x 60 1 cajon 1 gaveta	737 .2/2	1684

